**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024"**

**ADICIÓN: VEINTE CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.712.635,00) MONEDA COLOMBIANA.**

Entre los suscritos a saber: la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Operativa (E) del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrada mediante la Resolución No. 00469 del 10 de noviembre de 2025, expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultada para contratar según la Resolución No. 00776 del 9 de diciembre de 2014, Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.995.755 Buenavista – Quindío, quien obra en su condición de representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S,** con NIT 830.095.304 – 2, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 al Contrato de Compraventa No. 117-1-25, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 07 de noviembre, se suscribió transaccionalmente en el sistema de la contratación electrónica SECOP II, entre las partes el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024",** por valor total **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.336.850,00),** exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, y con un plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que, de conformidad a la cláusula vigésima - supervisión del contrato: se designó como supervisor al señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. **3)** Que, mediante oficio No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25 de fecha 01 de diciembre de 2025, el señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, solicita viabilidad a la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO** representante legal de la **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, con el fin de realizar una adición al contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) En calidad de supervisor del contrato No. 117-1-25, suscrito 0040-arc-cbnl06-2025 suscrito entre el Fondo Rotatorio De La Policía y CRC Comunicaciones S.A.S., para la adquisición de radios de comunicaciones, me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la siguiente adición presupuestal del contrato:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | CANTIDAD INICIAL | VALOR INICIAL CONTRATO | CANTIDAD A ADICIONAR | VALOR FINAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RADIO PORTÁTIL EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTÁNDAR DMR MARCA MOTOROLA R2 | $1.977.895,00 | 30 | $1.977.895,00 | 13 | $85.049.485,00 |

*Cabe resaltar que la posible adición se realizará manteniendo las condiciones iniciales del contrato en términos de valor del bien y plazo de ejecución (…)".* **4)** Que, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2025, la señora **BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO** representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S**, da respuesta a la supervisión del contrato de suministro No. 117-1-25, respecto a proceder a adicionar el contrato en los siguientes términos: *"(…) Por medio de la presente, en referencia a la solicitud de adición de recursos para el contrato No 117-1-25, celebrado entre el Fondo Rotatorio De La Policía y CRC Comunicaciones S.A.S con fecha 07 de noviembre de 2025. Confirmamos nuestra aceptación a la adición de los recursos adicionales formalmente y se incorporará al acuerdo contractual existente o como lo indique la entidad (…)"* **5)** Que, mediante oficio 20250025173876753 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25 de fecha 03 de diciembre de 2025, el señor Capitán de Corbeta **JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ**, Oficial Operaciones TIC, supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, solicita viabilidad a la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ,** Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, para realizar una adición al contrato de suministro previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) Con toda atención me permito solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía se estudie la posibilidad de autorizar los trámites de adición presupuestal de $ 25.712.635,00 al contrato No. 117-1-25 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICAICÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024 suscrito con la firma CRC COMUNICACIONES S.A.S de acuerdo con la siguiente información: 1. Que el día 07 de noviembre se suscribió el contrato de compraventa No.*

*117-1-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía por un valor de $ 59.336.850,00 para la compra adquisición de equipos de radio de comunicaciones para la Armada Nacional. 2. Que a la fecha el contrato presenta una ejecución presupuestal y física del 0 %. No obstante, ya se recibió notificación por parte del contratista de la disponibilidad del material en las bodegas para envío al destino en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 en Magangué – Bolívar. 3. Se cuenta con los recursos presupuestales disponibles en el CDP 25925 de fecha 19 de septiembre de 2025 hasta por $ 27.201.612,00. 4. El contrato en mención se encuentra en ejecución y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial. 5. Acuerdo a necesidades del usuario se requieren las siguientes cantidades adicionales:*

| ITEM | SERVICIOS | CANT. AUMENTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ADICION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | RADIO EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTANDAR DMR MARCA MOTOROLA R2. | 13 | $ 1.977.895,00 | $ 25.712.635,00 |
| TOTAL | | | | $ 25.712.635,00 |

*Actividades realizadas por la supervisión:*

- *Mediante No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-29.25 del 01 de diciembre de 2025, se realizó la solicitud de viabilidad de adición al contrato, a la firma contratista.*
- *En calidad de contratista la firma CRC COMUNICACIONES SAS manifestó estar en la capacidad de suministrar y aceptar la adición del contrato.*

*Concepto de la Supervisión: Como supervisor del Contrato No. 117-1-25, se considera procedente técnicamente la presente adición, sustentados en la necesidad de atender las necesidades de comunicaciones en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 y en general del Comando de Infantería de Marina y la Armada Nacional. Por lo tanto, me permito solicitar se evalúe la viabilidad de realizar la modificación del contrato, dadas las implicaciones administrativas, legales y financieras que esto pueda conllevar. Técnicamente esta supervisión considera viable la solicitud por tratarse de necesidades de las unidades y que persiste la necesidad a nivel de usuario para contar con estos bienes que permiten las comunicaciones seguras en las unidades de la Armada Nacional (…)".* **6)** Que, mediante nota interna del despacho de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía del 05 de diciembre de 2025, indica lo siguiente: "*OJURI: Por favor emitir concepto. ADCON: De acuerdo con el concepto que emita OJURI proceder*". **7)** Que, el doctor ANDRES FELIPE MERCADO ARGEL, CPS Oficina Asesora Jurídica Fondo Rotatorio de la Policía emite concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 00828 - FORPO – OJURI – 302-10-29 del 09 de diciembre de 2025, respecto de la presente adición, indicando lo siguiente: *"(…) Que, en mérito de atender la solicitud elevada a través de nota marginal, allegado a la Oficina Asesora Jurídica el día 05 de diciembre del 2025 en donde se solicita por medio de la supervisión del contrato Nro. Nro. 117-1- 25 el cual tienen por objeto "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL AC-08-2024", de manera atenta me permito conceptuar ante mi mayor en los siguientes términos, así:*

*1. Información del contrato*

| | |
|---|---|
| *Contrato Nro.:* | *117-1-2025* |
| *Objeto:* | *"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL AC-08-2024"* |
| *Contratista:* | *CRC COMUNICACIONES S.A.S.* |
| *Valor de orden de compra:* | *$ 59.336.850* |
| *Representante legal:* | *BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO* |

*2. Análisis de la solicitud de modificación suscrita por la supervisión*

*Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, mismo que tiene como radicado No. 20250025173876753MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN- DITIC-DISET-29.25, la supervisión en el marco de las competencias conferidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expresaron que:*

*"Con toda atención me permito solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía se estudie la posibilidad de autorizar los trámites de adición presupuestal de $ 25.712.635,00 al contrato No. 117-1-25 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICAICÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024 suscrito con la firma CRC COMUNICACIONES S.A.S de acuerdo con la siguiente información:*

1. *Que el día 07 de noviembre se suscribió el contrato de compraventa No. 117-1-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía por un valor de $ 59.336.850,00 para la compra adquisición de equipos de radio de comunicaciones para la Armada Nacional.*
2. *Que a la fecha el contrato presenta una ejecución presupuestal y física del 0%. No obstante, ya se recibió notificación por parte del contratista de la disponibilidad del material en las bodegas para envió al destino en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 en Magangué - Bolívar.*
3. *Se cuenta con los recursos presupuestales disponibles en el CDP 25925 de fecha 19 de septiembre de 2025 hasta por $27.201.612,00.*
4. *El contrato en mención se encuentra en ejecución y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial.*
5. *Acuerdo a necesidades del usuario se requiere las siguientes cantidades adicionales:*

| ITEM | SERVICIOS | CANT. AUMENTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ADICION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | RADIO EN VHF DIGITAL BASADO EN ESTANDAR DMR MARCA MOTOROLA R2. | 13 | $ 1.977.895,00 | $ 25.712.635,00 |
| TOTAL | | | | $ 25.712.635,00 |

*Actividades realizadas por la supervisión:*

- *Mediante No. 20250025173847673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DITIC-DISET-29.25 del 01 de diciembre de 2025, se realizó la solicitud de viabilidad de adición al contrato, a la firma contratista.*
- *En calidad de contratista la firma CRC COMUNICACIONES SAS manifestó estar en la capacidad de suministrar y aceptar la adición del contrato.*

*Concepto de la Supervisión: Como supervisor del Contrato No. 117-1-25, se considera procedente técnicamente la presente adición, sustentados en la necesidad de atender las necesidades de comunicaciones en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 y en general del Comando de Infantería de Marina y la Armada Nacional. Por lo tanto, me permito solicitar se evalúe la viabilidad de realizar la modificación del contrato, dadas las implicaciones administrativas, legales y financieras que esto pueda conllevar. Técnicamente esta supervisión considera viable la solicitud por tratarse de necesidades de las unidades y que persiste la necesidad a nivel de usuario para contar con estos bienes que permiten las comunicaciones seguras en las unidades de la Armada Nacional."*

*1. Caso concreto*

*Análisis: La supervisión manifestó la viabilidad de incluir ítems no previsto en el contrato en mención, toda vez que se hacen necesarios en atención a atender necesidades de comunicación.*

*2. Concepto de la oficina asesora jurídica*

*Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante mi Mayor el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3. Situaciones del contrato, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la entidad cumple con los parámetros legalmente establecidos.*

*Ahora bien, atendiendo a la normatividad vigente en lo concerniente a la supervisión del contrato, el artículo 83 de la ley 1474 del 2011 establece:*

*"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda." Nota: De celebrarse la modificación, se deberá informar de manera inmediata al garante con el fin de modificar la garantía suscrita.*

*Para la procedencia, se requiere:*

1. *Apropiación presupuestal.*
2. *Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado.*
3. *Aceptación del contratista, en las mismas condiciones jurídicas, económica y técnicas cuando sea posible.*
4. *Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite.*

***Notas de estricto** cumplimiento ante la dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía:*

1. *Es importante para la oficina asesora jurídica, precisar y exhortar a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, de forma posterior a efectuarse esta revisión de las condiciones y requisitos a utilizar, cumplidos los parámetros contenidos en la ley, y en la Resolución No. 00011 del 24 de enero de 2024 ""Por la cual se dictan*

*normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

2. *Ahora bien, se recomienda y recuerda a la coordinación de Contratos y Convenios de esta entidad, la realización de los análisis técnicos, económicos, jurídicos, que se ajusten a los estudios previos, y que permitan una valoración integral de la etapa contractual para dar trámite a la referida modificación, que en todo caso busque el cumplimiento de los plazos contractuales de forma eficiente atendiendo el principio de planeación establecido para el presente proceso contractual, todo lo anterior encaminado a otorgar seguridad jurídica a la ordenadora del gasto y al personal de supervisión.*
3. *Es de precisar que los conceptos emitidos no son vinculantes ni de obligatorio cumplimiento, así como le establece el artículo 28 de la ley 1437 del 2011:*

*ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.* **8)** Que, mediante nota interna del despacho de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía del 09 de diciembre de 2025, indica lo siguiente: "*Proceder de acuerdo al concepto de viabilidad emitido por OJURI. Contrato 117-1-25*". **9)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se cuenta con los recursos, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente adición No. 01, al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN:** modifíquese la cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, por la suma de **VEINTE CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($25.712.635,00) MONEDA COLOMBIANA** exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, es por la suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($85.049.485,00) MONEDA CORRIENTE**, exento de IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las demás condiciones de la cláusula anterior no modificadas con el presente documento, conservarán su tenor inicial. **SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición será con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

| CDP SIIF No. 25925 de fecha: 19-09-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR CDP** | **VALOR ADICIÓN** |
| A-05-01-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | $86.538.462,00 | $25.712.635,00 |
| ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ARMADA NACIONAL-AC-08-2024 | | | |

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá emitir, en los términos del Decreto 111 de 1996, el respectivo certificado de Registro Presupuestal de Compromiso – RP. **TERCERA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente adición No. 01 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por **EL CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, la **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no

satisfacen las observaciones formuladas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **CUARTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA**: con la suscripción de la presente adición No. 01, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la adición aquí efectuada. **QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás clausulas establecidas en en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **SEXTA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente adición No. 01 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. **SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: 1) No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. 2) No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. 3) Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. 4) Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. 5) No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente adición No. 01 del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 117-1-25**, se requiere de la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para la continua ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

11 DIC 2025

Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**
Subdirectora operativa (E) Fondo Rotatorio de la Policía

**POR EL CONTRATISTA**

**BLANCA AURORA VÉLEZ LONDOÑO**
Representante legal de **CRC COMUNICACIONES S.A.S**
NIT 830.095.304 - 2

| | |
|---|---|
| **Elaboró:**<br>Elaboró Abogada **MARIA ALEJANDRA VELOSA MOLANO**<br>Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos | **Revisó:**<br>Abogada **MARIA MARGARITA PALACIO –**<br>Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos |
| **Revisó:**<br>Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO**<br>Coordinadora Grupo Convenios y Contratos | **Revisó:**<br>Abogada **LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ**<br>Asesora jurídica Subdirección Operativa |

Powered by CamScanner